



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL PERU Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL PERU**, representado por su **Presidente, Arq. Javier Ortiz Cabrejos**, con documento nacional de Identidad N° 07611433, con domicilio legal en el Jirón Coronel Suarez N° 915 en la ciudad de Lima, a quien en adelante se denominara "**EL INSTITUTO**" y de la otra parte **la FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chepen N° 290 - El Agustino, debidamente representada por su **Decano Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante Resolución N° 031-2017- CU-UNFV, de fecha 12.01.2017, delegado a suscribir convenios mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, en adelante se denominara "**LA FACULTAD**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

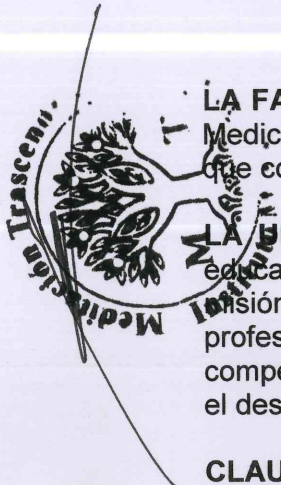
EL INSTITUTO, es una institución sin fines de lucro con sede internacional en Holanda e India, encargado oficial de la enseñanza de la técnica Meditación Trascendental (MT) y técnicas avanzadas en el Perú.

La Técnica de Meditación Trascendental (MT) es una técnica mental sencilla y natural para desarrollar los niveles más elevados de la conciencia y mejorar todas las áreas de la vida humana. Ha sido extensamente investigada y corroborada su eficiencia para eliminar el estrés y las tensiones en mayor grado que otros métodos de relajamiento y de meditación. Sus beneficios abarcan las áreas de desarrollo mental, desarrollo de la inteligencia y la creatividad, mejora de la salud, mejora del comportamiento social y las relaciones interpersonales

Enseñar la MT y sus técnicas avanzadas en colegios, empresas y al público en general, para mejorar la salud y calidad de vida de las personas y crear una sociedad más armoniosa en el Perú. Realizar proyectos en las áreas de educación, salud, agricultura orgánica, arquitectura y construcción para dar plenitud a cada una de esas áreas.

LA FACULTAD es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL INSTITUTO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.





LA FACULTAD cuenta con cuatro Escuelas Académicas de formación profesional: Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia; además de una sección de posgrado que contempla Programas de Segunda Especialidad

LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y Post graduados calificados de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 30220; Ley Universitaria y los artículos 3° y 4° de su estado vigente,
- Ley N° 26842, Ley del Sistema de Evaluación , Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Resolución Ministerial N° 944 – 2012 / MINSA , Aprueban la NTS N ° 100 – MINSA / DGPS V.01 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud en la Etapa de Vida Joven “
- Resolución Ministerial N° 589- 2007 / MINSA , que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud
- Resolución ministerial N° 111 – 2005 / MINSA que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de Salud.
- Resolución Ministerial N° 075 – 2004 / MINSA, que aprueba los Lineamientos para la acción en salud mental.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas instituciones, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la sociedad, así como para promover el desarrollo de la cultura y la investigación científica tecnológica, y la implementación de los programas tecnológicos educativas védicas Maharishi en **“LA FACULTAD** para mejorar el rendimiento académico, desarrollar la inteligencia creativa y obtener la meta más elevada de la educación para estudiantes, profesores y miembros de la comunidad universitaria.

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a las aulas de **LA FACULTAD** en sus cuatro escuelas (Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición), los horarios en la ejecución será coordinado con los directores de cada escuela.





CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1. Compete específicamente a LA FACULTAD:

- 5.1.1. Organizar la estructura física para la realización del convenio.
- 5.1.2. Organizar los horarios para las clases y para la práctica de la técnica MT y organizar a los docentes y alumnos para que se realice la misma dentro del horario de clases.
- 5.1.3. Ser Co-gestor en la realización del proyecto.
- 5.1.4. Comprometerse a la práctica regular diaria de la Técnica MT en el horario convenido.
- 5.1.5. Fomentar la investigación científica médica y neurofisiológica sobre la MT.

5.2. Compete específicamente AL INSTITUTO:

- 5.2.1 Ofrecer a los profesores de Meditación Trascendental y otros necesarios y coordinar la implementación del proyecto.
- 5.2.2 Aportar las tecnologías de la meditación trascendental y el programa Sidhis –MT a la población universitaria.
- 5.2.3 Entrenar a los profesores de LA FACULTAD para poder guiar correctamente la práctica diaria de la técnica MT por sus alumnos.
- 5.2.4 Coordinar la supervisión de la investigación científica sobre los resultados de la implementación del programa, en conjunto con la facultad.
- 5.2.5 Dictar cursos especializados en Medicina Integrativa, Medicina Védica y afines. Cada uno de estos cursos tendrá un tratamiento especial a especificar en cada caso, **según el avance del desarrollo de la meditación trascendental.**

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION Y DESARROLLO

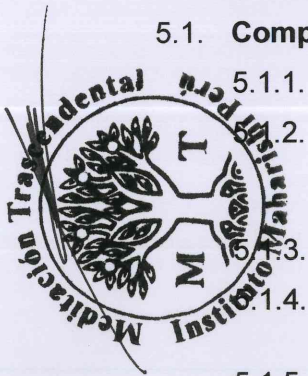
La coordinación y desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio:

EL INSTITUTO:

- El (La) Presidente (a) o su representante.
- El (La) Coordinador General (a) debidamente acreditado (a).

LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).





Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA

EL presente convenio tendrá una duración de (03) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables automáticamente por acuerdo mutuo de las partes, a menos que una de ellas comunique por escrito a la otra, con una anticipación de seis meses (06), su intención de darlo por terminado, sin perjuicio de continuar hasta la culminación las actividades derivadas de la suscripción del mismo.



CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION, CONTROVERSIAS Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio Especifico Interinstitucional es producto de la buena fe de ambas instituciones. Razón por la cual, de surgir los conflictos durante la vigencia, estos serán solucionados, de común acuerdo por las partes, así como la interpretación, formalización y cumplimiento.



En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del presente convenio específico de cooperación Interinstitucional, consideren necesario introducir modificaciones, estas se realizaran mediante adendas específicas, las que se comunicaran por escrito con una anticipación de (30) días, estas adendas formaran parte del presente documento.



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conformes las partes, con el contenido y alcances del presente convenio específico de cooperación Interinstitucional, se firman en cuatro ejemplares originales a los 08 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.



ARQ. JAVIER ORTIZ CABREJOS
PRESIDENTE
INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL #41
Dr. JAVIER ORTIZ CABREJOS
Presidente
INSTITUTO MAHARISHI



DECANO
Dr. JUAN F. BARRETO MONTALVO
Decano
FACULTAD DE MEDICINA
HIPOLITO UNANUE

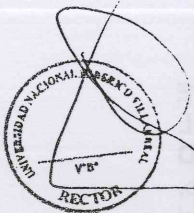


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1618 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 26 SET. 2017



Visto, el expediente con NT 048321-2017 que contiene el Oficio N° 0293-2017-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 03.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, el establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas instituciones, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la sociedad, así como para promover el desarrollo de la cultura y la investigación científica tecnológica y la implementación de los programas tecnológicos educativos védicas **MAHARISHI** en **LA FACULTAD** para mejorar el rendimiento académico, desarrollar la inteligencia creativa y obtener la meta más elevada de la educación para estudiantes, profesores y miembros de la comunidad universitaria;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 04311-2017-OCPL-UNFV, de fecha 11.07.2017 e Informe Legal N° 288-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 18.07.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 03863-2017-R-UNFV de fecha 03.08.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017**, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

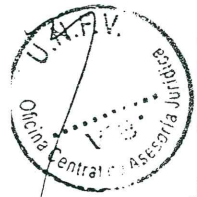
Cont. RESOLUCIÓN R. N°: **1618** -2017-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL (e)